



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, septiembre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).

Incidente desacato. 110014003004-2023-00752-00.
Confirmación. 1571964.

Como quiera que, el fallo de tutela de 9 de agosto de 2023 se negó por configurarse la carencia actual de objeto por hecho superado y, teniendo en cuenta que, lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, según el cual, una vez *"proferido el fallo que conceda la tutela, la autoridad responsable del agravio deberá cumplirla sin demora..."*, resulta injustificado dar trámite a la petición de incumplimiento y posterior a la apertura del incidental de desacato, pues no se presenta presupuesto para ello, en tanto que, la apertura del mismo tiene como fin sancionar el incumplimiento de la parte accionada, lo que no se evidencia en este caso, en consecuencia, el Juzgado,

Resuelve.

Primero. Abstenerse de iniciar el trámite incidental de desacato formulado por Jhon Walter Montoya Sierra en calidad de agente oficioso de su hijo Cesar Augusto Montoya Calle contra Famisanar E.P.S por las razones expuestas anteriormente.

Segundo. Comunicar a las partes por el medio más expedito y eficaz esta determinación.

Tercero. Archivar las presentes diligencias, previo las anotaciones del caso.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Maria Fernanda Escobar Orozco

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4da7d5a5682f7977f3235104d6719d3717d9df720099dd8268f07000bcf917c8**

Documento generado en 25/09/2023 05:47:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>